

h6600h 1015 y

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN

En Zaragoza, 28 de junio de 2012

**DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
nº 1015.. Hoja 6..... Capítulo.....
Folio..... el presente.....
Zaragoza a 10 de 7 de 2012
El Encargado del Registro,

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón y en su representación el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, en ejercicio de su cargo de Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón según el nombramiento efectuado por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y actuando en virtud de autorización acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 21 de marzo de 2012.

De otra parte, la Universidad de Zaragoza y en su representación el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón y actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 61 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Gobierno de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.59ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales, correspondiendo en la actualidad su ejercicio al Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Universidad
Zaragoza



Mediante Real Decreto 1072/2007, de 14 de diciembre, se procedió al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre ellos, el Instituto de Medicina Legal de Aragón, que queda adscrito al Departamento de Presidencia y Justicia.

Segundo. Los Institutos de Medicina Legal son órganos técnicos cuya misión es auxiliar en todos los temas de biomedicina que requieran los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la Medicina Forense, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo.

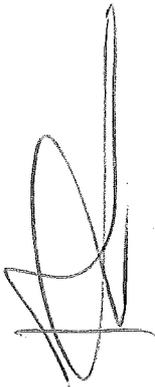
Estas mismas funciones se ratifican de forma expresa para el Instituto de Medicina Legal de Aragón, en adelante IMLA, en el artículo 3.1.b de la Orden JUS/331/2002, de 31 de enero, por la que se dispone su creación.

El Instituto de Medicina Legal de Aragón tiene su competencia de investigación forense en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón tal como recoge el artículo 1.2 de la mencionada Orden JUS/331/2002.

Tercero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Universidad de Zaragoza para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Para ello, uno de sus instrumentos son los Institutos de Investigación y en particular el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), al que pertenece el Grupo de Investigación y Desarrollo en Ergonomía (IDERGO) de la Universidad de Zaragoza, el cual ha impulsado este Convenio, fruto de contactos y trabajos previos llevados a cabo con el Instituto de Medicina Legal de Aragón.

Cuarto. Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirven.



Quinto. Dicha colaboración exige un Convenio de colaboración de larga duración y revisable periódicamente que regule este intercambio entre el Instituto de Medicina Legal de Aragón del Gobierno de Aragón y el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón de la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Instituto de Medicina Legal de Aragón del Gobierno de Aragón y el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón de la Universidad de Zaragoza en el ámbito de la relación entre las Ciencias Forenses, objetivo del Instituto de Medicina Legal de Aragón, y las actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura, objetivos de la Universidad de Zaragoza.

Segunda.- ÁMBITOS DEL CONVENIO.

El Instituto de Medicina Legal de Aragón y el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón de la Universidad de Zaragoza podrán colaborar en actividades relacionadas con aquellos aspectos en los que se relacionan las Ciencias Forenses con las actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura, a través de acuerdos específicos de colaboración en los siguientes ámbitos:

- a) La colaboración en actividades de investigación de interés mutuo para ambas instituciones.
- b) La realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo financiados por entidades públicas o privadas.
- c) La edición de publicaciones como resultado de los proyectos conjuntos llevados a cabo.
- d) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- e) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información.
- f) La preparación, colaboración y realización de actividades de formación específica de estudiantes de pregrado y posgrado.
- g) El reconocimiento académico de la participación en las citadas actividades como créditos de libre configuración o como actividades

académicas complementarias, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del presente Convenio.

El contenido de cada uno de los acuerdos específicos será descrito y definido en cada caso concretando la línea de cooperación. Estos acuerdos específicos se realizarán a partir de líneas de financiación que no supongan financiación adicional a los presupuestos normales de las entidades firmantes.

Tercera.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Ambas instituciones se comprometen, con la limitación de sus propias funciones y los aspectos ligados a las mismas, y bajo las condiciones especificadas en cada caso de colaboración, a dar apoyo para conseguir el objetivo último de la potenciación de la relación mutua de las Ciencias Forenses con las actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura.

2. Ambas instituciones se comprometen a no utilizar los datos que sean fruto de la labor de una de ellas y de los que tengan conocimiento por la colaboración que desarrollan. Igual restricción afectará a la posibilidad de difusión de los citados datos por cualquier medio, ya sea oral o escrito. Así mismo, en todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el marco de esta colaboración, éstas velarán por la adecuada mención de las instituciones que colaboran y de todos los investigadores participantes, haciéndose siempre referencia al acuerdo específico correspondiente.

3. Se hace constar expresamente que tanto la presencia de personal del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón de la Universidad de Zaragoza en las dependencias del Instituto de Medicina Legal de Aragón, como de personal de este último en dependencias de la Universidad de Zaragoza, se fundamenta en el desarrollo de las actividades especificadas en la cláusula primera y se autorizará cumpliendo con la normativa vigente a tal efecto de cada institución, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro en el cual vayan a trabajar. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en las instalaciones de una u otra institución, habrá de contemplarse en las pólizas de seguro suscritas, resultando responsabilidad de la institución a que pertenezca la persona accidentada.

Cuarta.- SITUACIONES NO SUSCEPTIBLES DE COLABORACIÓN.

Se prohíbe cualquier colaboración para aquellos casos en los que una de las partes firmantes del Convenio aparezca, por cualquier cuestión, afectada en un procedimiento judicial en el que pudiera vulnerarse la independencia de la labor médico forense de acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden JUS/331/2002, de 31 de enero.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por:
 - a. Dos miembros nombrados por el Consejero del Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón.
 - b. Dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza

A esta Comisión de seguimiento se podrán incorporar, con voz, pero sin voto, los asesores que se consideren necesarios por acuerdo de la mayoría y siempre en número paritario entre las dos instituciones.

2. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el Convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Sexta. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será de dos años desde la fecha de la firma, prorrogables por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Séptima.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda al presente Convenio.
2. Este Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo y expreso acuerdo de las partes firmantes.
 - b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
 - c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Octava.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración, una vez sometidas en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, se resolverán por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
EL RECTOR**



**Universidad
Zaragoza**

Fdo.:
Excmo.. Sr. D. Manuel José López
Pérez

**GOBIERNO DE ARAGÓN
EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA**



Fdo.:
Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de
Castro Mur.

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **21 de marzo de 2012**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Universidad de Zaragoza, para la colaboración entre el Instituto de Medicina Legal de Aragón y el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón, que no supone aportación económica alguna con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Segundo.- Facultar al Consejero de Presidencia y Justicia para la firma del presente Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Tercero.- Facultar a la Directora General de Administración de Justicia a la firma con el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza de los acuerdos específicos, adendas y otros documentos que se deriven del Convenio. Cuarto.- El presente Convenio una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de marzo de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

